



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 21/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 9 minutos del día 16 de octubre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente por suplencia (Decreto N^o 5836, de fecha 08/10/2024): D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N^o 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusada a D. Francisco José García López, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D^a Verónica Suárez Pulido y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE OCTUBRE DE 2024.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2024, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por



unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ÚNICO.- ACUERDO QUE PROCEDA RESPECTO AL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023).

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa que figura en el expediente, y que de forma extractada recoge que a la vista de que el plazo ordinario de ejecución del contrato finalizó el día 15 de octubre de 2024 y el decreto 5991/2024 dictado el día 11 de octubre ya ha sido notificado a la contratista, se considera de urgencia la ratificación del contenido del decreto por parte del órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, a fin de que ésta acuerde la ampliación de plazo por dos meses acordada en el citado decreto para la finalización de la prestación contratada.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, se adjudica el contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)**, a la **UTE STV GESIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L. con CIF núm. U56448079**. Formalizándose el contrato el día 1 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de inicio que da comienzo al servicio, teniendo el mismo un plazo de ejecución de un (1) año, sin prórrogas.

TERCERO.- Que, con fechas 19 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-14830), 26 de septiembre (Registro de entrada nº 2024-E-RE-15282) y 9 de octubre de 2024 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-16034), la **UTE STV GESIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, presenta escritos que se dan por reproducidos por obrar en el expediente.

CUARTO.- Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el responsable del contrato emite informe cuyo contenido damos por reproducido, pero en el que de forma resumida informa que:

“(…)

Por los motivos expuestos quien suscribe estima conveniente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes del **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**, del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)**”, solicitada por la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con **CIF núm. U56448079**, por considerarla justificada no siendo el retraso en su ejecución por motivos imputables al contratista, **por el plazo de DOS (2) MESES**, a los efectos de que, por los servicios correspondientes, se tramite y se apruebe, si procede, las solicitudes formuladas por la empresa y concretamente la modificación que proceda, todo ello quedando supeditado a informe favorable del Servicio de Contratación, así como a la fiscalización favorable por el Servicio de Intervención, si fuera pertinente.

(…)”

QUINTO.- Con fecha 11 de octubre de 2024 se dicta decreto 5991/2024 por parte del Sr. Alcalde por el cual, se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)**.

SEXTO.- A la vista que el plazo ordinario de ejecución del contrato finaliza el día 15 de octubre de 2024 y el decreto 5991/2024 dictado el día 11 de octubre ya ha sido notificado a



la contratista, se considera de urgencia la ratificación del contenido del decreto por parte del órgano competente, la Junta de Gobierno Local, que se reúne el día 16 de octubre, para que esta acuerde, si así lo considera oportuno, la ampliación de plazo por dos meses acordada en el citado decreto para la finalización de la prestación contratada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos** (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de **ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros** (8.004.879,76 €).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.

(…)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(…)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local y habiéndose dictado un decreto del alcalde en vez de un acuerdo de la Junta para autorizar la ampliación del plazo de ejecución del servicio contemplado en el Lote 2 del contrato de **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)”**, se hace preciso que el órgano competente, ratifique la decisión de alcaldía.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017) y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulta de aplicación.

III.- En cuanto al fondo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

2. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así como el artículo 195 de la LCSP 2017 que en su apartado 2 dispone que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Una vez examinado el escrito presentado por la empresa adjudicataria de la obra (dentro del plazo de ejecución inicial de un (1) año) solicitando una ampliación del plazo de ejecución en el que alega las causas ajenas a su voluntad que le han obligado a solicitar dicha ampliación y que dichas causas han sido verificadas a su vez por el Responsable del contrato en su informe de fecha 10 de octubre de 2024, se concluye que el retraso producido en la ejecución de la obra no ha sido por motivos imputables al contratista, sumándole así mismo el informe de la empresa externa CANARAGUA, que ejerciendo sus funciones asumidas en el contrato menor



CM-031/2024 G10651/2024, manifiesta que falta por ejecutar un 13.2% de la prestación y por tanto, se entiende justificada la solicitud.

El decreto 5991/2024 de 11 de octubre ,dictado por el Sr. Alcalde, adolece de un defecto de competencia, que sólo determinaría la anulabilidad si el acto careciera de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de las personas interesadas, requisitos que no reúne en este caso el acto. Así pues, se propone la inclusión como asunto de urgencia en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración convalidar sus actos anulables y permite dar eficacia retroactiva a la convalidación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39.3 LPAC, que ratifique el contenido del decreto 5991/2024 de 11 de octubre y conforme a este, acuerde:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- RATIFICAR el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022-G5252/2023), ejecutada por la empresa **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2
DE LA LEY 7/85.:**

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 08 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

**El Alcalde Presidente
por suplencia
(Decreto Nº 5836, de fecha 08/10/2024)**

Fdo. Julio Jesús Ojeda Medina

La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

